

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA y FRACCIONAMIENTOS POPULARES.

MARCOS LUNA CANO, promueve demanda en el expediente 551/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA, FRACCIONAMIENTOS POPULARES, GUILLERMO DANIEL MEDINA ORDUÑA Y FRANCISCO CORTES ESPINOSA, reclamando las siguientes prestaciones: A. La nulidad absoluta o de pleno derecho del juicio Sumario de Usucapion seguido ante el Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, seguido por el señor Guillermo Daniel Medina Orduña contra Francisco Cortés Espinosa e Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A. y Fraccionamientos Populares con número de Expediente 08/2017. B. La cancelación de la Declaración para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, con sello de pago de cuatro de julio de dos mil dieciocho, en la que aparece como nuevo propietario el demandado Guillermo Daniel Medina Orduña. C. La cancelación del Registro en el Padrón Catastral del inmueble ubicado en el lote 2 (dos), manzana 19 (diecinueve), de la Primera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a nombre de Guillermo Daniel Medina Orduña y la inscripción de dicho inmueble a mi nombre. D. La cancelación en los Registros y Archivos de la Tesorería Municipal en los que aparece como contribuyente del Impuesto Predial Guillermo Daniel Medina Orduña y tener como verdadero contribuyente al suscrito. E. El pago de los gastos y costas del juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El C. Guillermo Daniel Medina Orduña promovió ante el Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, un juicio Sumario de Usucapion en contra de Francisco Cortés Espinosa e Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A. y Fraccionamientos Populares, respecto del inmueble ubicado en la calle Canarios Lote 02, Manzana 19, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección. 2.- La C. Juez Cuarto Civil de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, dictó sentencia definitiva en dicho juicio declarando procedente la acción de Usucapion, causando ejecutoria dicha sentencia por auto de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, según se aprecia en la copia certificada de la sentencia definitiva dictada en ese juicio y el auto que la declaró ejecutoriada, que por el momento son lo único con que cuenta del citado procedimiento, toda vez que al no ser parte del mismo, no puedo solicitar copia de lo actuado en dicho juicio. 3.- El juicio Sumario de Usucapion concluido con la sentencia referida en el hecho anterior, es fraudulento por las razones que expone.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA y FRACCIONAMIENTOS POPULARES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MARCOS LUNA CANO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

3911.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LAURA ELENA AVILA ESTRADA, POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 1281/2019, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE CECILIA PASCUAL SANCHEZ Y ALEJANDRO GONZALEZ BUENDIA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La usucapion a favor de la actora del lote de terreno ubicado en la calle Oriente quince, lote número diecinueve de la manzana doscientos cincuenta y seis de la colonia Reforma, en el Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del señor Alejandro González Buendía que se encuentra bajo el folio real electrónico número 115121. C) La inscripción a favor de la suscrita de que a adquirido la propiedad por usucapion del bien inmueble materia del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- Mediante sentencia definitiva de fecha 3 de diciembre del 2002, relativa al Juicio Ordinario Civil de Usucapion emitida por el Juez Segundo de Primera Instancia de Nezahualcáyotl, correspondiente al juicio ordinario de usucapion en contra de ALEJANDRO GONZALEZ BUENDIA en el expediente 157/2001 la señora CECILIA PASCUAL SANCHEZ acredito a su favor la propiedad del lote de terreno ubicado en calle Oriente 15, lote número 19 de la manzana 256 de la colonia Reforma, en el Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, pues que mediante dicha sentencia la señora

CECILIA PASCUAL SANCHEZ demostró poseer dicho inmueble y convirtiéndose en propietaria del mismo II.- Cabe hacer la aclaración que CECILIA PASCUAL SANCHEZ nunca inscribió el inmueble a su favor, por lo que actualmente continua inscrito a favor de ALEJANDRO GONZALEZ BUENDIA. III.- Con fecha 9 de junio de 2011, la suscrita celebre contrato de donación con la señora CECILIA PASCUAL SANCHEZ, respecto del lote de terreno ubicado en la calle Oriente 15, lote número 19, de la manzana 256 de la colonia Reforma, de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 18, AL SUR 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 20, AL ORIENTE 07.95 METROS Y COLINDA CON CALLE ORIENTE 15, AL PONIENTE 07.95 METROS Y COLINDA CON LOTE 36, con una superficie total de 119.25 metros cuadrados. En el momento de la firma del contrato estuvieron presentes varias personas, entre ellas se encontraban las CC. JUANA AVILA BARRIOS Y MARIA DEL CARMEN LIDIA HURTADO GRANADOS. IV.- Para acreditar la propiedad la señora CECILIA PASCUAL SANCHEZ, me entregó la copia de la sentencia definitiva de fecha tres 3 de diciembre del año dos mil dos, emitida por el Juez Segundo de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, relativa al Juicio ordinario civil usucapión en contra de ALEJANDRO GONZALEZ BUENDIA, en el expediente 157/2001, la señora CECILIA PASCUAL SANCHEZ acredito a su favor la propiedad del lote de terreno objeto del presente juicio. V.- A partir de la fecha nueve de junio del año 2011, se me hizo entrega de la posesión de dicho inmueble, la cual desde esa fecha la he tenido por más de cinco años en forma pacífica, continua y pública en calidad de dueña. VI.- Con los recibos de pago de impuesto predial e impuesto de agua que pongo a disposición de éste H. Juzgado, compruebo que me he hecho cargo de todos y cada uno de los gastos que el inmueble materia de este juicio ha originado desde la fecha en que tomé posesión como propietaria. VII.- El inmueble citado actualmente se encuentra registrado en Oficina Registral de Nezahualcóyotl bajo el folio real electrónico número 115121.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a ALEJANDRO GONZALEZ BUENDIA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN 31 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3918.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 1226/2019 relativo al JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, promovido por JAVIER BASILIO TREJO y MARÍA DEL CARMEN CRUZ, en contra de LESLIE IVONNE CASTRO RUBALCABA, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México por auto dictado en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), ordenó emplazar al codemandado J. OSCAR QUIROZ A, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda; prestaciones reclamadas.

1. La declaración judicial de nulidad e inexistencia del contrato de arrendamiento de fecha 01 de noviembre del 2006.
2. Se otorgue la posesión material y jurídica del inmueble materia de la litis.
3. Es procedente la nulidad del contrato de arrendamiento mencionado en virtud que la parte demandada ha estado gozando, disfrutando del inmueble mencionado, sin el consentimiento de los suscritos quienes son los propietarios.
4. Sirva como interpelación a la parte demandada para hacerle saber que, como propietarios del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento, cuya nulidad se demanda, no es nuestra voluntad que se prorogue dicho contrato de arrendamiento, por lo que también se le debe de notificar que deberá entregar el bien arrendado el día 31 de octubre del año en curso 2019.

Por tanto, publíquese este edicto por TRES (03) VECES CONSECUTIVAS DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, a efecto de que comparezca a este Juzgado a dar contestación de la demanda incoada en su contra. Lo anterior con el aperciamiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se expiden los presentes edictos el día once (11) de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4150.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE DEMANDA A DULCE MARIA CRUZ LUNA.

En el expediente 2259/2019, que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por VERÓNICA LUNA PEREZ y RAÚL CRUZ GARCÍA en contra de DULCE MARÍA CRUZ LUNA Y JOSE FRANCISCO MORALES LAZARO demanda la pérdida de la patria potestad, la guarda y custodia a DULCE MARÍA CRUZ LUNA Y JOSE FRANCISCO MORALES LAZARO, en representación de sus menores nietos basándose en los siguientes hechos: Que los actores son padres de DULCE MARÍA CRUZ LUNA, suegros de JOSE FRANCISCO MORALES LAZARO, y de la relación que tuvieron ellos procrearon dos hijos de iniciales RMC y JAMC; JOSE FRANCISCO MORALES LAZARO, se encuentra recluido en el Centro Preventivo y de Reinserción Social de Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México y que DULCE MARÍA CRUZ LUNA, se ha desatendido totalmente de sus menores hijos, siendo ellos los que se hacen cargo de los gastos alimentarios y todo tipo de cuidados de dichos menores, es por lo que el 09 DE DICIEMBRE DE 2019, los C. VERÓNICA LUNA PEREZ y RAÚL CRUZ GARCÍA, promueven el presente asunto, por el cual demando a DULCE MARÍA CRUZ LUNA Y JOSE FRANCISCO MORALES LAZARO pérdida de la patria potestad, la guarda y custodia de sus menores nietos, quien no da contestación a la incoada en su contra; se acordó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.1, 5.2 fracción I, 5.3, 5.40 y 5.41 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se admite a trámite que hacen valer VERÓNICA LUNA PEREZ y RAÚL CRUZ GARCÍA. AUTO. En Chalco, México a 27 DE ABRIL DE 2021 Con el escrito de cuenta se tiene por presentados a VERÓNICA LUNA PÉREZ y RAÚL CRUZ GARCÍA; visto su contenido, así como las constancias que integran los autos del expediente en que se actúa, se deriva que la fecha de nacimiento de DULCE MARÍA CRUZ LUNA es el "(20) veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996)", no así la fecha que se desprende del informa que remite el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que es indudable que la información ahí proporcionada corresponde a un homónimo; consecuentemente, al no haber podido localizar el paradero de DULCE MARÍA CRUZ LUNA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena emplazarla a juicio a través de edictos, para que proceda a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el plazo de (30) TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía; también se ordena apercibir para que señale domicilio en el Poblado en donde se encuentra el Juzgado, para oír y recibir notificaciones, de lo contrario, se le harán las subsecuentes aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese los edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Chalco, Estado de México el 17 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. En D. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACIÓN DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. En D. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

4152.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 938/2020, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ISABEL SANABRIA TERRON, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n Bo. Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,682.82 dos mil seiscientos ochenta y dos metros ochenta y dos centímetros, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en dos líneas, la primera de 59.85 metros y colinda con Maximino Castillo y la segunda de 56.45 metros y colinda con Marcos Rojas; actualmente primer línea con Gabino Hernández Díaz y Jaime Mata Recillas y la segunda con Gabino Hernández Díaz, Ventura Jorge Recillas Contreras y Jaime Mata Recillas, AL SUR: En dos líneas, la primera de 58.35 metros y colinda con Domingo Santana Laureles y la segunda de 57.95 metros y colinda con Salvador Valencia; actualmente primer línea con Daniel Juárez Samaniego y Domingo Santana Laureles y la segunda línea con Salvador Valencia Pérez, AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 25.15 metros y colinda con Avenida Juárez y la segunda de 25.20 metros y colinda con Araceli Flores Martínez; actualmente primer línea con Avenida Benito Juárez y la segunda línea con Daniel Juárez Samaniego y Gregorio Flores, AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 25.15 metros con Marcos Rojas y la segunda de 24.90 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; actualmente Alejandro Mata Recillas y Jaime Mata Recillas y la segunda línea calle Emiliano Zapata.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, México, veintinueve de junio de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

4360.- 29 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

MARIA ANGELICA ROSAS SEGUNDO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 620/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ZAPOTLA" ubicado en Calle Canal del Norte, Número 18, del Poblado de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha diez de enero del año dos mil quince, lo adquirió de JOSE ROSAS MARTINEZ, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.67 Metros y colinda con Calle Canal del Norte; AL SUR: 23.67 Metros colinda con Nicolás Rosas Martínez, actualmente Nery Ramiro Rosas Huerta, AL ORIENTE: 15.17 Metros colinda con Calle Pirules; AL PONIENTE: 15.17 Metros colinda con Lucas Trejo Cortes, con una superficie de total aproximada de 359.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.- TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

4362.- 29 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 406/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por HÉCTOR NOEL OROPEZA RAMÍREZ, por su propio derecho y poseedora respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE (anterior Privada Matamoros) NÚMERO 2049 SUR, DEL PUEBLO DE SAN BARTOLOMÉ TLALTÉLULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RUBÉN PINEDA; AL SUR: 18.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CRUZ MIGUEL CASTILLO RUEDA; AL ORIENTE: 11.00 METROS CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE (anterior Privada de Matamoros); AL PONIENTE: 11.00 METROS actualmente con propiedad del Señor VÍCTOR ROGELIO LÓPEZ ALVARADO, anteriormente, la señora ARGELIA BLANQUEL; con una superficie de 198.00 m<sup>2</sup>., Inmueble que originalmente adquirió el señor HÉCTOR NOEL OROPEZA RAMÍREZ en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce del señor CARLOS MODESTO ARZATE ALBARRÁN como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a trece de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4370.- 29 julio y 3 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ESPERANZA GARZA BRAVO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 765/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GRACIELA ACOSTA ACEVEDO, en contra de ESPERANZA GARZA BRAVO, también conocida como ESPERANZA GARZA BRAVO VIUDA DE ESPINOSA, se dictó auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se me declare propietaria del inmueble ubicado en la casa habitación marcada con el número 67, calle Centzontles, Lote 60, manzana XVI Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una Superficie de 120.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 71; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 59; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Calle Centzontle, AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 05. B).- Se inscriba a mi favor la sentencia que se pronuncie respecto del terreno a usucapir. C).- Los gastos y costas que se originen como consecuencia del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El 13 de marzo del 2002 celebre contrato privado de compraventa con la señora ESPERANZA GARZA BRAVO también conocida como ESPERANZA GARZA BRAVO VIUDA DE ESPINOSA, sobre el inmueble descrito en el inciso A). Las partes fijamos como precio de la compraventa, la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), misma que se pago en efectivo, poniéndome en posesión real y material desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, por lo que, he poseído el predio de referencia de

forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a OSCAR MORENO FLORES, y ANDREA ACEVEDO MEDRANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ESPERANZA GARZA BRAVO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de julio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4492.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 842/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00057, en contra de MARÍA HERMILA PRUDENCIO JUAREZ, El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó autos de fecha cinco de abril del dos mil veintiuno y dieciocho de noviembre del dos mil veinte que en su parte conducente dicen:

"...CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia procédase a elaborar los edictos así como el exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios a costa del actor para que se de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veinte..."

"... CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE..." "...toda vez que las partes no desahogaron la vista que se les mando dar con el avalúo exhibido por el perito VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA, por lo que se declara la rebeldía en que incurrieron de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, teniéndose por conformes con el contenido del mismo, y en virtud de que ha sido exhibido el certificado de libertad de gravamen, en consecuencia, como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Respecto del bien inmueble Ubicado en: FINCA URBANA SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE MONTE EL MISTI Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA NUMERO 463, SECCIÓN MONTES. B, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Siendo postura legal la cantidad de \$300,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido en autos respecto del inmueble materia de presente juicio, que fue la cantidad de \$450,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido Bajo ese tenor, en términos del artículo 570 del Código antes invocado, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico EL SOL DE MÉXICO. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios, proceda a llevar a cabo las publicaciones por edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, los cuales deberán publicarse por en los términos antes mencionados, en los lugares señalados con antelación. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, gire oficios, concediéndose el término de sesenta días para la diligenciación del presente exhorto..."

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE ABRIL DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIA YVONNE PEREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4493.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

LUCIA PALACIOS BURGOS.

LE HAGO SABER que, ante el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en fecha cinco de marzo del año dos mil veinte, se radicó el expediente 342/2020 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por FROYLAN VILLEGAS CRUZ en contra de LUCIA PALACIOS BURGOS, a quien le reclamó las siguientes prestaciones:

- Cancelación de Pensión Alimenticia decretada en el expediente 02/2016 del índice del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, México.

- El Pago de Gastos y Costas.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. El uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, el actor contrajo matrimonio con LUCÍA PALACIOS BURGOS, bajo el régimen de Sociedad Conyugal; procreando a VANIA VILLEGAS PALACIOS y DALMA VILLEGAS PALACIOS, actualmente mayores de edad.

2. El último domicilio conyugal lo establecieron las partes en Calle Niños Héroes Norte, manzana uno, lote dos, casa seis B, Los Héroes Cuarta Sección, Ecatepec, Estado de México.

3. El actor instó ante el Juzgado Quinto Familiar de Ecatepec, Estado de México, en el expediente 239/2016 la solicitud de Divorcio Incausado; y en ese expediente se declaró disuelto el matrimonio de las partes en fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, sin que la demandada formulara pretensiones en ese expediente.

4. Ante el Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial, el quince de noviembre de dos mil dieciséis, se condenó al actor al pago del quince por ciento del total de sus percepciones por concepto de alimentos en favor de la demandada.

5. El referido condenó al actor al pago de alimentos en favor de la demandada porque era cónyuge de aquél; por lo que al declararse disuelto el matrimonio, el actor pide se cancele la pensión decretada por desaparecer su obligación alimentaria al haberse disuelto su matrimonio en el expediente 239/2016.

Al desconocer el domicilio actual de la demandada LUCIA PALACIOS BURGOS, por proveído de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado el plazo no comparece la demandada por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 17 de junio de 2021, se expiden los presentes edictos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, 07 de julio de 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

4494.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER "HOY SU CESIONARIA MABUCAPA I S. DE R.L. DE C.V.", en contra de ENRIQUE CASTRO LOZA, expediente número 1202/2007, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, dictó auto de fecha CATORCE Y VEINTIUNO DE MAYO AMBOS DEL DOS MIL VEINTIUNO y señaló para su celebración las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, VIVIENDA "C" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y NUEVE DE LA CALLE PASEO DE LOS CHOPOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$455,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$303,666.66 (TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán

consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a 31 de Mayo de 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO HECTOR DANIEL ZAVALETA ZARATE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO
- SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN"
- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO
- EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE LUGAR
- EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA LOCALIDAD Y QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO.

4495.-3 y 13 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 381/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSE HUMBERTO NAVA BERNAL, quien promueve por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en SOBRE RIO TLAXIPEHUALCO EN LA COMUNIDAD DE CHALMITA, MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: cuatro líneas, la primera de 6.97 metros y colinda con zona de restricción, la segunda de 4.04 metros colinda antes con privada de paso Tlaxipehualco, ahora con calle Tlaxipehualco, la tercera de 27.91 metros y la cuarta de 33.69 metros y ambas colindan con propiedad de Cayetano Juárez, al AL SUR: presenta siete líneas, la primera de 10.21 metros y colinda con zona de restricción, la segunda de 6.31 metros, la tercera de 34.94 metros, la cuarta de 55.00 metros, la quinta de 82.35 metros, la sexta de 40.58 metros y la séptima de 11.20 metros y todas colindan con barranca; AL ORIENTE: presenta siete líneas, la primera de 50.23 metros, la segunda de 27.94 metros, la tercera de 21.17 metros, la cuarta de 39.60 metros, la quinta de 38.91 metros, la sexta de 54.93 metros y la séptima de 69.35 metros y todas colindan con Peña; AL PONIENTE: presente trece líneas, la primera de 10.56 metros, la segunda de 8.04 metros, la tercera de 11.07 metros, la cuarta de 16.80 metros, la quinta de 9.39 metros, la sexta de 17.83 metros, la séptima de 15.53 metros, la octava de 22.05 metros, la novena de 7.67 metros, la décima de 16.22 metros, la décima primera de 12.21 metros, la décima segunda de 15.13 metros y la décima tercera de 12.34 metros y todas colindan antes con Río Tlaxipehualco, ahora zona de restricción. Con una superficie total aproximada de 28,552.81, que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, del señor VICENTE LÓPEZ OCHOA.

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha siete de julio del dos mil veintiuno, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación, siete de julio de dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

4497.-3 y 6 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "B".

EXP.: 20/2019.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1055, en contra de LOPEZ SANTOS GERARDO Y GOMEZ LOPEZ VERONICA, Expediente 20/2019, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE

PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en IDENTIFICADO COMO LA CASA NUMERO CUARENTA Y SIETE Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIOS, DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL TREINTA Y NUEVE, LOTE SESENTA DE LA MANZANA CUATRO, SECCION UNO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO" EL CUAL lleva el nombre comercial de "PRIVADAS LOS HEROES, ubicado en el EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO actualmente, IDENTIFICADO COMO LA CASA NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL LOTE SESENTA DE LA MANZANA CUATRO, UBICADO EN LA CALLE HIGUERAS, DEL FRACCIONAMIENTO LO HEROES COACALCO I, EN EL DISTRITO DE ECATEPEC DE MORELOS, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 01 de junio del 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "la jornada" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Así como en los tableros de Avisos de este Juzgado en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.

4498.-3 agosto.

---

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LOPEZ ORTIZ JUAN en contra de GARCIA HERRERA ALFREDO Y DOMINGUEZ LOPEZ GRACIELA, EXPEDIENTE 285/2017: En la Ciudad de México a veintiuno de abril de dos mil veintiuno(...) como se pide, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, por así permitirlo las labores de este juzgado(...)debiendo prepararse conforme esta ordenado en auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, (...)Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinte(...) por así corresponder al estado procesal de los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, reformado el catorce de julio de dos mil catorce, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DOSCIENTOS DIEZ DE LA CALLE DE RETORNO HALCONES, Y LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA QUE ES EL LOTE PRIVATIVO DE TERRENO NUMERO DOCE DE LA MANZANA "W", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLAN", SITUADO EN LA CALLE DE EXHACIENDA PORTALES, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; (...) en consecuencia, convóquense postores por medio de edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la parte actora mediante escrito presentado el ocho de enero en curso, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del invocado ordenamiento procesal, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar el respectivo edicto en el tablero de avisos del juzgado de su adscripción, en los lugares y medios que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; se concede al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para esa encomienda.- Se concede a la parte actora treinta días hábiles para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su radicación, en el entendido de que su incomparecencia determinará su caducidad, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del apuntado numeral 109.- (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 28 de abril de 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

4499.-3 agosto.

---

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 233/2016.

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, SU CESIONARIO OPERADORA DE CARTERAS GAMMA S.A.P.I. DE C.V., HOY SU CESIONARIO JOSE ANTONIO PICHARDO FIGUEROA en contra de JOSE ANTONIO GARCIA SEGOVIA Y MARTHA GONZALEZ MARTINEZ DE GARCIA expediente número 233/2016, la C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL DOS

MIL VEINTIUNO, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO OCTUPLEX 01 OCHO, CAJON DE ESTACIONAMIENTO OCHO, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE ESCARAMUZA, NÚMERO 19H, DEL CONDOMINIO NÚMERO CINCO, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., con base en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MAYO DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL, LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ.-RÚBRICA.

"Publíquese edictos que se fijaran por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en el periódico EL DIARIO DE MEXICO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO".

4500.-3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 392/2021, el señor SIMÓN OROZCO SANTIAGO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Canal Principal, sin número, Colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 23.45 metros y colinda con Jorge Edgar Osornio Luna; al SUR: 22.62 metros y colinda con Canal Principal, al ORIENTE: 10.60 metros y colinda con Antonio Orozco Santiago; al PONIENTE: 12.00 metros y colinda con Calle Lázaro Cárdenas Norte. Con una superficie de 262.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce de mayo y ocho de julio, ambos de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha catorce (14) de mayo y ocho (08) de julio, ambos de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

4506.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 300/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por RODRIGO MORENO FONSECA, el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de donación celebrado el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, con JESÚS MORENO MARTÍNEZ, adquirió el inmueble denominado "PERENDINGUE" ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO DOS RÍOS, CP 52790, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: norte (NW): 19.48 metros con calle Vicente Guerrero; sur: en dos líneas: una (SW) de 4.47 metros y otra (SE) de 12.66 metros (que sumados resultan en 17.13 metros) con Beatriz Mora; oeste (SW): 16.23 metros con Nieves Moreno de Mora y este (NE): 20.47 metros con privada sin nombre, con una superficie: 326.52 metros cuadrados; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se protocolice ante Notario Público y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 9 de junio de 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

4508.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 738/2021, la señora KARILU LOCES TAYS, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Bañe, Primera Manzana, Municipio de Aculco,

Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 93.00 metros, colinda con Emiliano Reséndiz Ledezma; al sur: 100.70 metros con Bernardo González González; al Oriente: 88.25 metros con Alejandro Reséndiz Reséndiz y al poniente: 82.05 metros con Dulce María Salas Sánchez, con una superficie aproximada de 8,233.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a trece (13) de julio dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4516.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 733/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DULCE MARÍA SALAS SÁNCHEZ sobre un bien inmueble ubicado en Bañe Primera Manzana, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 92.35 metros con Emiliano Reséndiz Ledezma; Al Sur, 100.43 metros con Bernardo González González; Al Oriente, 82.05 metros con Karilu Loces Tays; Al Poniente: 79.11 metros con Jorge Dorantes Martínez; con una superficie de 7,720.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: seis de julio de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Luis Lujano Uribe.-Rúbrica.

4517.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO SOSA COLÍN, EMMA SERRANO VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL E IVANHOE NAVARRETE PÉREZ EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE VOLUNTARIO.

Que en los autos del expediente 508/2020 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ENEPOLI DOMÍNGUEZ ESCUTIA Y MARIA GUADALUPE MEJÍA REYES, en contra de ANTONIO SOSA COLÍN, EMMA SERRANO VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL E IVANHOE NAVARRETE PÉREZ EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE VOLUNTARIO, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a ANTONIO SOSA COLÍN, EMMA SERRANO VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL E IVANHOE NAVARRETE PÉREZ EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE VOLUNTARIO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN Y EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, LES DEMANDAMOS A LOS C. ANTONIO SOSA COLÍN Y EMMA SERRANO VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL Y AL SEÑOR IVANHOE NAVARRETE PÉREZ EN SU CALIDAD DE LITISCONSORTE VOLUNTARIO, LA PRESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA EN EL ÁREA PRIVATIVA NÚMERO TREINTA Y CINCO, LOTE DIEZ, DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO SANTA ELENA, UBICADO EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, SOLICITANDO A SU SEÑORÍA QUE PREVIO EL PROCESO CORRESPONDIENTE, SE DECLARE QUE HA OPERADO EN NUESTRO FAVOR TAL DERECHO, EN TÉRMINOS POR LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN "I" (PRIMERA) DEL ARTICULO 5.130 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, APLICABLE AL PRESENTE ASUNTO, POR HABERSE CONSUMADO EN NUESTRO FAVOR LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE EN CONTROVERSIA, POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON LOS REQUISITOS PREVISTOS PARA ELLA. 1.1.- EL INMUEBLE DE REFERENCIA TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 66.35 M2 (SESENTA Y SEIS METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE.- EN SEIS METROS CON ÁREA PRIVATIVA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO; AL SUROESTE.- EN SEIS METROS CON ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN; AL SURESTE.- EN ONCE METROS CON ÁREA PRIVATIVA NÚMERO TREINTA Y CUATRO; Y, AL NOROESTE.- EN ONCE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON ÁREA PRIVATIVA NÚMERO TREINTA Y SEIS. 1.2.- DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA 896, VOLUMEN 232, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00274819; A FAVOR DE ANTONIO SOSA COLÍN Y EMMA SERRANO VAZQUEZ. LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CONSTAN DE MANERA FEHACIENTE E INDUBITABLE EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN QUE NOS FUERA EXPEDIDO EL 30 –TREINTA- DE SEPTIEMBRE DEL 2020 –DOS MIL VEINTE-, POR EL C. TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, Y QUE NOS PERMITIMOS EXHIBIR A ESTA DEMANDA COMO ANEXO NUMERO 1 –UNO-, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR, DEMANDAMOS LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL QUE EXISTE EN

FAVOR DE ANTONIO SOSA COLÍN Y EMMA SERRANO VAZQUEZ, Y EN SU OPORTUNIDAD SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DECLARE QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN NUESTRO FAVOR Y QUE HEMOS ADQUIRIDO POR ENDE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, CON TODAS SUS ACCESIONES, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES. 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Haciéndole saber a los demandados que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las anteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4518.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 425/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO DE PAULA LABIAGA ORIVE TRONCOSO, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble denominado "EL AGUACATE", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, CUADRILLA DE DOLORES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 83.00 METROS COLINDANDO CON PABLO GUTIERREZ ESPINOZA Y LA SEGUNDA DE 107.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO FRUTIS ESPINOZA; AL SUR: EN UNA LÍNEA DE 190.00 METROS Y COLINDA CON LOS SEÑORES ANTONIO RAMÓN PABLO LABIAGA SÁNCHEZ Y FRANCISCO LABIAGA Y/O FRANCISCO DE PAULA LABIAGA ORIVE TRONCOSO, AL ORIENTE: EN UNA LÍNEA DE 45.00 METROS COLINDANDO CON LOS SEÑORES ANTONIO RAMÓN PABLO LABIAGA SÁNCHEZ Y FRANCISCO LABIAGA Y/O FRANCISCO DE PAULA LABIAGA ORIVE TRONCOSO, AL PONIENTE: EN 25.00 METROS COLINDANDO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO Y ANTONIO RAMÓN PABLO LABIAGA SÁNCHEZ. CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,400.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo, México, el día dos de julio del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-RÚBRICA.

4519.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 732/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCÍA MARTINEZ RESENDIZ, sobre un bien inmueble Ubicado EN BAÑE PRIMERA MANZANA, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 102.00 metros y colinda con EMILIO RESENDIZ LEDEZMA; Al Sur: 128.30 metros y colinda con BERNARDO GONZALEZ GONZALEZ; Al Oriente: en siete líneas continuas quebradas de 14.30, 4.50, 3.90, 4.20, 24.50, 10.00 y 46.00 metros y colinda con MARIA INES RESENDIZ LEDESMA y Al Poniente: 91.25 metros y linda con ALEJANDRO RESENDIZ RESENDIZ, con una superficie de 10,711.00 metros cuadrados (diez mil setecientos once metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4520.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de mayo dos mil veintiuno, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 221/2021, promovido por ELAYNE KARINA ROSALES JIMENEZ, se radica el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en CALLE IZTACCIHUATL LOTE 4 DE LA MANZANA 1, COLONIA

CIUDAD CUAUHEMOC, SECCIÓN CUITLAHUAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ANTES TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE 4 MANZANA 1, SECCIÓN FALDA CERRITO, AMPLIACION CHICONAUTLA, CÓDIGO POSTAL 55067, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE IZTACCHIHUATL. AL SUR: 8.00 METROS, COLINDA LT 6, MZA 1, CALLE SEGUNDA CERRADA DE MIQUIZTLI. AL ORIENTE: 19.60 METROS, COLINDA CON LT 5, MZA 1, CALLE IZTACCHIHUATL. AL PONIENTE: 19.60 METROS, COLINDA CON LT 3, MZA 1, CALLE IZTACCHIHUATL, con una superficie de terreno de 156.80 metros cuadrados. Refiriendo en sus hechos: En fecha dieciocho de enero del dos mil catorce, la señora ELAYNE KARINA ROSALES JIMENEZ, tiene la posesión del inmueble derivado del contrato de compraventa que celebro con MATEO ALARCON PEREZ, el inmueble no se encuentra inscrito de persona alguna, se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la clave catastral número 094 14 130 05 00 0000, mismo que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial del ejercicio fiscal al año 2020.

Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.24 del Código de Procedimiento Civiles, se admite la presente diligencia de Inmatriculación del bien inmueble antes indicado; en consecuencia, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

4521.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 655/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ARMANDO BERNAL ESTRADA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Vialidad Dos de Marzo, sin número, en la Comunidad de La Joya, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 36.84 metros, colindando con propiedad de Máximo Arias Estrada; AL SUR: en ocho líneas quebradas de oriente a poniente: primera líneas 5.69 metros, segunda línea: 3.09 metros; tercera línea: 4.15 metros; todas estas líneas colindando con propiedad de Brenda García Díaz Leal; cuarta línea: 3.57 metros; quinta línea: 8.54 metros; sexta línea: 12.06 metros; séptima línea: 5.12 metros; y octava línea: 3.48 metros, colindando con calle que conduce al santuario del niño nueve corazones; AL NORESTE: en dos líneas de norte a sur: primera línea 14.52 metros y segunda línea 12.45 metros, ambas líneas colindando con vialidad Dos de Marzo; AL ORIENTE: en dos líneas de norte a sur: primera línea; 2.43 metros y segunda línea 0.60 metros, ambas líneas colindando con vialidad Dos de Marzo; AL PONIENTE: en dos líneas de norte a sur: primera línea 9.08 metros y segunda línea 20.92 metros, ambas líneas colindando con propiedad de Ma. Socorro Sánchez Vázquez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,151.23 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

4522.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En cumplimiento a la auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, en el Expediente 1605/2021 relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE MATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por PEDRO GONZALEZ CALDERÓN, respecto del bien inmueble; ubicado en el INMUEBLE DENOMINADO CORRAL, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS TEPANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 35.00 metros y colinda con JORGE LUIS RAMIREZ LUGO; AL SUR: 35.00 metros y colinda con MARINA GARCIA ESQUIVEL; AL ORIENTE: 65.00 metros y colinda con calle Sin nombre; AL PONIENTE: 65.00 metros y colinda con calle sin nombre, con una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,275.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde HACE MAS DE 24 AÑOS EL DIA 30 DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales: encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregados a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN. D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

26-B1.-3 y 6 agosto.